



RESUMEN EJECUTIVO DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PUBLICADAS EL 14 DE MARZO

Código Civil del Estado de México

- Con la finalidad de resguardar la integridad y seguridad de las niñas, niños y adolescentes se reformó la legislación civil para prohibir que las y los menores de edad contraigan matrimonio antes de que cumplan 18 años, por lo que el padre y/o la madre no podrán otorgar su consentimiento.
- Se eliminó el plazo de un año de matrimonio para poder solicitar el divorcio, por lo que ahora se podrá realizar el trámite en cualquier momento.
- La concubina (aquella que vive en unión libre) al separarse de la pareja tendrá derecho a recibir pensión alimenticia no menor al 40% del sueldo cuando se haya dedicado al hogar y al cuidado de las hijas e hijos y que carezca de bienes.

Para el caso en que no haya procreado hijas (os) pero se haya dedicado a las labores del hogar tiene derecho a recibir el 30 % del sueldo por el tiempo que haya durado la unión libre.

- Cuando la concubina (aquella que vive en unión libre) tenga a su cuidado a una hija o un hijo con discapacidad, la pareja deberá proporcionarles pensión alimenticia de por vida.
- Ahora la pensión alimenticia también cubre gastos de embarazo y parto y no será inferior al 40%.
- La esposa tendrá derecho a recibir pensión alimenticia no menor al 40% del sueldo cuando se haya dedicado al hogar y al cuidado de las hijas e hijos y que carezca de bienes.

Para el caso de que la esposa no haya procreado hijas (os) pero se haya dedicado a las labores del hogar tiene derecho a recibir el 30 % del sueldo por el tiempo que haya durado el matrimonio.

- Ahora en la legislación brinda mayor protección a las madres, ya que las niñas y niños menores de 12 años quedarán preferentemente a su cuidado, es decir, la guarda y custodia.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

- Se eliminó la conciliación del procedimiento de violencia familiar, con la finalidad de prevenir mayores situaciones de violencia.
- Asimismo, se ampliaron las medidas de protección en el procedimiento de violencia familiar como:
 - Retención y armas, uso y goce de bienes muebles;
 - Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad;
 - Auxilio policiaco de reacción inmediata;
 - Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia sus hijas e hijos;



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

- Prohibición al agresor de enajenar, dar en prenda o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal, y en cualquier caso cuando se trate de bienes mancomunados se ordenará la inscripción en el Instituto de la Función Registral.
- Orden de pago de la obligación alimentaria.

Código Penal del Estado de México

- La **violencia institucional**, ahora es un delito y ésta se manifiesta cuando una servidora pública o servidor público del gobierno dilate, obstaculice, niegue la debida atención o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a programas y recursos públicos a favor de ellas.
- Ahora se castiga con cárcel la **violencia obstétrica** y comete este delito el personal del sector de salud públicas o privadas que dañen o denigren a la mujer durante el embarazo, el parto o después del parto; tales como:
 - Uso de técnicas de aceleración del parto sin consentimiento;
 - Obstaculizar el acercamiento inmediato de la niña o el niño con su madre;
 - Impedir a la madre amamantar a su hija o hija inmediatamente;
 - Obligar a la mujer a parir acostada cuando existan los medios necesarios para realizar parto vertical.
- Actualmente la **violencia laboral** es considerada como un delito que se castiga con seis meses a dos años de prisión a quien, obstaculice el acceso de una mujer a un empleo, por motivo de su sexo, edad, apariencia física, estado civil o condición de madre, tales como:
 - Exigir certificado médicos de no embarazo para ingresar a un empleo o ascenso;
 - Despedir o presionar a una mujer para que renuncie a su empleo por estar embarazada, por su estado civil o tener hijas (os);
 - Impida disfrutar de la incapacidad por maternidad o enfermedad;
 - Prohíba o no respete el periodo de lactancia;
 - Autorice a una mujer realizar trabajos que exijan esfuerzos o peligro; y
 - Permita o tolere el acoso y hostigamiento sexual en el trabajo.
- Ahora la violencia por parentesco es un delito, es decir, a quien por tener algún tipo de parentesco con la mujer le imponga:
 - Alguna profesión u oficio;
 - Prohíba iniciar o continuar actividades escolares o laborales;
 - La obligue a establecer relaciones de noviazgo, concubinato o matrimonio con persona ajena a su voluntad y
 - Le prohíba el acceso a métodos de salud sexual y reproductiva, se castiga con seis meses a dos años de prisión.
- Se castiga el fraude familiar, entendido este cuando el cónyuge que sostiene a la familia done o transfiera el patrimonio común o conyugal a terceros, en perjuicio de su familia al momento de conflictos familiares o divorcio, con el fin de no cumplir con su responsabilidad.